

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2020-00034-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, se advierte que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá procurarse, de manera preferente, la notificación personal del ejecutado por medio de los canales virtuales. En caso de imposibilidad de realizar tal gestión por medio de los canales virtuales, podrá practicarse la notificación personal de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En el presente caso, no hay lugar a tener notificado por aviso al demandado, toda vez que no se acredita haber realizado previamente la citación para la diligencia de notificación personal.

Por lo anterior, en caso que se procure la notificación personal del ejecutado por medio de los canales virtuales (Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020), deberá informarse el correo electrónico del ejecutado, por medio del cual se practicará la notificación personal, en los lineamientos dados por la norma en mención.

Por otro lado, si se realizará la notificación personal del ejecutado por medio del envío de correo a su dirección física (art. 291 y 292 CGP), se advierte que dichas citaciones no deben citar al ejecutado para que comparezca al Juzgado (lo que se hace imposible dadas las actuales circunstancias), sino para que se comunique con este Despacho por medio de los canales de atención con que se cuenta actualmente, estos son correo electrónico j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, o vía WhatsApp al número 315 271 2228, con el fin de realizarle la notificación de la providencia respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a408cea3a3f97fe697923c9722bbd6aece28f2f3c0f8f12a7b22cf2
54007ea8**

Documento generado en 20/05/2021 11:45:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**